

Bruselas, 14 de octubre de 2025
(OR. en)

13865/25

ENER 516
CLIMA 428
CONSOM 211
TRANS 459
AGRI 484
IND 421
ENV 992
COMPET 1001
FORETS 85
DELECT 150

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	REGLAMENTO DELEGADO (UE) .../... DE LA COMISIÓN por el que se completa la Directiva (UE) 2024/1788 del Parlamento Europeo y del Consejo especificando una metodología para analizar la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero derivada del uso de combustibles hipocarbónicos - Intención de no formular objeciones al acto delegado

1. El 9 de julio de 2025, la Comisión presentó al Consejo el proyecto de Reglamento Delegado de referencia¹ de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 290 del TFUE y, en particular, con el artículo 9, apartado 5, de la Directiva (UE) 2024/1788² en lo que respecta a la especificación de una metodología para analizar la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero derivada del uso de combustibles hipocarbónicos.

¹ ST 11578/25 + ADD 1.

² DO L, 2024/1788, 15.7.2024, p. 1.

2. La Directiva (UE) 2024/1788 establece un marco común para la descarbonización de los mercados del gas natural y del hidrógeno, con el fin de contribuir a la consecución de los objetivos de la Unión en materia de clima y energía. De conformidad con el artículo 9, apartado 5, de dicha Directiva, se pide a la Comisión que especifique la metodología utilizada para analizar la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero derivada del uso de combustibles hipocarbónicos. Dicha metodología garantizará que no se concedan créditos por emisiones evitadas en relación con el dióxido de carbono procedente de fuentes fósiles cuya captura ya haya recibido créditos por reducción de emisiones con arreglo a otras disposiciones legales y abarcará el ciclo de vida de las emisiones de gases de efecto invernadero y tendrá en cuenta las emisiones indirectas resultantes del desvío de insumos rígidos. Además, dicha metodología será coherente con la metodología para evaluar la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero derivada de los combustibles líquidos o gaseosos renovables de origen no biológico para el transporte y de los combustibles de carbono reciclado, incluido el tratamiento de las emisiones debidas a la fuga de hidrógeno, y tendrá en cuenta las emisiones de metano desde la fuente y los índices reales de captura de carbono.
3. La Comisión notificó este Reglamento Delegado el 9 de julio de 2025 y el Parlamento Europeo solicitó prorrogar el plazo dos meses. Por lo tanto, el Consejo tiene de plazo hasta el 8 de noviembre de 2025 para formular objeciones.
4. Por consiguiente, se invita al Comité de Representantes Permanentes (1.^a parte) a que recomiende al Consejo que, entre los puntos «A» del orden del día de una de sus próximas sesiones, confirme su intención de no formular objeciones al acto delegado y disponga que se informe de ello a la Comisión y al Parlamento Europeo. Esto supone que, a menos que el Parlamento Europeo presente objeciones al acto delegado, este se publicará y entrará en vigor de conformidad con el artículo 90 de la Directiva (UE) 2024/1788.